



Resolución Gerencial General Regional N°117- 2024-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 MAYO 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000239-2024-GRC/OTDYA, de fecha 08 de mayo de 2024, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, Convenio N°001-2024-GRC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Informe N° 000425-2024-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°351-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, cuya vigencia es por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Informes adjuntos en el expediente el área usuaria, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, así como la Oficina de Cooperación Técnica Internacional otorgan la viabilidad para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, Convenio N°001-2024-GRC;

Que, con Informe N° 000239-2024-GRC/OTDYA, de fecha 08 de mayo del 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, Convenio N°001-2024-GRC, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRIQUÉ ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Req.: 106 Fecha: 16 MAYO 2024

objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

Que, en conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, Convenio N°001-2024-GRC, de fecha 07 de mayo de 2024;

De acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 - Gobierno Regional del Callao – GGR; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, Convenio N°001-2024-GRC, de fecha 07 de mayo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
 ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha:

16 MAYO 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN VAMOS PEERLESS

CONVENIO N.º **001**-2024-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N.º 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Sr. **JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N.º 07901490, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000053 de fecha 19 de abril de 2024, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN VAMOS PEERLESS** con RUC N.º 20547227370, con domicilio legal en Urbanización Colmenares Calle Salamanca 140, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente **GREGORIO FERNANDO ANDRÉS KOURI PAREDES** identificado con DNI N.º 07958049, con poderes inscritos en la Partida Registral N.º 12800406 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**"; y a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.7. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.11. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 351-2022- GRC-GGR de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Vamos Peerless, encontrándose vigente hasta el 14 de octubre de 2024.

Mediante Carta s/n de fecha 03 de noviembre de 2023, la Asociación Vamos Peerless comunicó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, su intención de celebrar un Convenio

ES COPIA DEL ORIGINAL

JEFERÉ CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 100 Fecha: 16 MAYO 2024

16 MAYO 2024

Específico con el Gobierno Regional del Callao atendiendo a su compromiso por el desarrollo integral a través del deporte, de los niños y jóvenes chalacos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional dirigidas a promover la práctica del vóley en la Provincia Constitucional del Callao mediante el aprovechamiento de la infraestructura deportiva y locaciones donde se realicen actividades deportivas de LA REGIÓN, de acuerdo a los términos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a:

- 4.1. Coordinar con LA ASOCIACIÓN, el desarrollo de actividades deportivas conjuntas en locaciones exteriores de la Región Callao o en infraestructura deportiva de LA REGIÓN.
- 4.2. Coordinar con LA ASOCIACIÓN el desarrollo de capacitaciones sobre la disciplina deportiva del voleibol.
- 4.3. Gestionar la convocatoria para la participación en las diversas actividades deportivas y capacitaciones brindadas en cooperación con LA ASOCIACIÓN.
- 4.4. Brindar el uso del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao para la ejecución de actividades deportivas tres (03) veces por semana y/o celebración de eventos deportivos, previa verificación de la disponibilidad y según procedimiento.
- 4.5. Respetar el presente Convenio Específico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- 4.6. Implementar, gestionar y organizar a favor de LA REGIÓN, sin costo alguno, talleres de voleibol para la captación de talentos, para niños, niñas y adolescentes. Los talleres deberán ser dirigidos por técnicos deportivos, entrenadores y preparadores físicos especializados en iniciación y formación deportiva. Dichos talleres deberán ser coordinados con la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- 4.7. Brindar a favor de LA REGIÓN, cinco (05) vacantes sin costo alguno, para dos (02) clases maestras sobre estadística y desarrollo del vóley dictadas por un Profesional en la materia y dos (02) clases maestras formativas de vóley impartida por el comando técnico de LA ASOCIACIÓN, con la presencia de un integrante del comando técnico de la selección nacional de vóley, dirigida a todo el personal deportivo que labora en la Villa Deportiva Regional del Callao; otorgando en cada caso, la certificación sin costo alguno.
- 4.8. Brindar a favor de LA REGIÓN, veinte (20) vacantes sin costo alguno para determinadas capacitaciones y/o talleres a cargo de LA ASOCIACIÓN. Dichas vacantes serán otorgadas a través de la Oficina de Deporte y Recreación en beneficio de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao que cumplan con acreditar los requisitos de.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY COTRÓQUE ALMERCO
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 186 Fecha: 16 MAYO 2024



admisibilidad dispuestos por **LA ASOCIACIÓN**. El certificado será emitido sin costo alguno por **LA ASOCIACIÓN**.

- 4.9. Brindar determinado acceso gratuito a chalacos por cada fecha en que se realicen eventos deportivos con público de **LA ASOCIACIÓN** en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional, previa acreditación con su Documento Nacional de Identidad
- 4.10. Realizar una (01) visita de scouting mensual durante la vigencia del presente convenio, en los talleres de vóley impartidos por la Oficina de Administración de Villas Regionales con el objeto de identificar talentos y promover el desarrollo deportivo de los atletas.
- 4.11. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a colaborar con la logística necesaria, en las actividades deportivas en materia de incremento y masificación deportiva de la disciplina del voleibol que imparta la Oficina de Deporte y Recreación.
- 4.12. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a brindar facilidades para la supervisión y acceso a la información que requiera la Oficina de Administración de Villas Regionales en cuanto a la ejecución de eventos deportivos en las instalaciones a su cargo.
- 4.13. **LA ASOCIACIÓN** colaborará en la publicidad de los eventos y/o actividades culturales, sociales, educativas, deportivas y recreativas organizadas por **LA REGIÓN** incentivando su difusión y promoción a través de sus redes sociales, página web y otros canales digitales.
- 4.14. **LA ASOCIACIÓN** deberá remitir a la Oficina de Administración de Villas Regionales, un cronograma mensual señalando las fechas y horarios de las actividades deportivas que se llevarán a cabo en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, con la finalidad de verificar su disponibilidad y proceder a la reserva del espacio; debiendo informar sobre cualquier variación del cronograma con siete (07) días calendario de anticipación.
- 4.15. Informar a **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales sobre la relación detallada que incluya nombres y número del documento nacional de identidad de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico y médico, proveedores y personal de **LA ASOCIACIÓN** que ingresará a la Villa Deportiva Regional del Callao, con una anticipación no menor de dos (02) días calendario, garantizando su identificación al momento de ingreso con el respectivo documento de identificación.
16. **LA ASOCIACIÓN** se responsabiliza de los deportistas, entrenadores, miembros del cuerpo técnico, personal de **LA ASOCIACIÓN** y otros vinculados, frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.
17. **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de los espacios brindados, seguridad y personal de primeros auxilios en las oportunidades en que se ejecuten eventos deportivos a su cargo.
18. Realizar las gestiones y trámites para los permisos, autorizaciones y garantías que correspondan a fin de llevar a cabo los eventos deportivos con público organizados por **LA**



ASOCIACIÓN, conforme a la Ley N.º 30037- "Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos", además será su responsabilidad cumplir con las disposiciones del Capítulo III del Decreto Supremo N.º 007-2016-IN, Reglamento de la precitada Ley- Reglas aplicable a la realización de espectáculos deportivos profesionales; previo al desarrollo del evento deportivo, los cuales deberán ser remitidos a la Oficina de Administración de Villas Regionales en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, para su conocimiento, reconocimiento y fines; siendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se podrá llevar a cabo los eventos deportivos sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.



4.19. Observar el uso cuidadoso de las instalaciones que se brinden a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo de actividades a su cargo, caso contrario, **LA ASOCIACIÓN** se compromete en realizar las reparaciones del daño causado dentro del plazo otorgado por la Oficina de Administración de Villas Regionales.



4.20. Utilizar la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** al borde del campo de juego en los eventos deportivos organizados por **LA ASOCIACIÓN**, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.



4.21. Incluir la marca institucional (isotipo + logotipo) de **LA REGIÓN** dentro de sus comunicaciones, página web y redes sociales, como aliado estratégico en la promoción del voleibol en todas sus categorías, respetando las características señaladas en el Manual de Identidad Gráfica de **LA REGIÓN**, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N.º 212-2020-GRC-GGR.

4.22. Respetar el presente Convenio Especifico dentro de los términos establecidos y durante la vigencia de este.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN



LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio Especifico estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**, se designa a la Oficina de Administración de Villas Regionales y Oficina de Deporte y Recreación, que realizarán las acciones necesarias de coordinación durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Especifico hasta la firma de este, así como, de la posterior supervisión esto con la finalidad de cumplir con los objetivos del Convenio.



Por parte de **LA ASOCIACIÓN** se designa al Coordinador de Desarrollo de las actividades programadas, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio Especifico hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO



En el periodo de vigencia del Convenio Especifico la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e

impacto alcanzados por los convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de dos (02) años, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Específico, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Específico no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones se requiera de recursos económicos, **LAS PARTES** así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 180 Fecha: 16 MAYO 2024



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar, y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio Específico, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N.º29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º019-2017-JUS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRONE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 0. MAYO 2024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio Específico, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, retomando **LA REGIÓN**, el ejercicio de las competencias que hubieran delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Quando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Específico. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
 - Quando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- Quando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante



comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Específico.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 160 Fecha: 16 MAYO 2019

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y acorde con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio Específico, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en el presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio Específico.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Específico, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente con un periodo no menos a treinta (30) días calendario y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con



las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio específico, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos y originales, en la Provincia Constitucional del Callao a los 07 días del mes de MAYO de 2024.

Jorge Perlacios Velásquez
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao

Gregorio Fernando Andrés Kouri Paredes
Presidente
Asociación Vamos Peerless



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 16 MAYO 2024